



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, treinta y uno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación de notificación por aviso, se observa que, la parte actora aportó al digital la notificación por aviso. Sin embargo, se observa que, no cumple con inciso segundo del artículo 292 del Código General del Proceso, es decir que, no se cumplieron los formalismos señalados por la ley.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

No tener en cuenta la notificación que antecede, conforme a lo expuesto. En ese sentido, se requiere a la parte actora para que culmine la misma a la mayor brevedad posible.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 279710fe625dd8cc63341d65a1637b122cc979e3f623d69467b199eb9cc62320

Documento generado en 01/08/2023 11:28:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>